

INFORME DE GOBIERNO CORPORATIVO

2024

MAZ, Mutua Colaboradora con la
Seguridad Social nº 11



INTRODUCCIÓN

El presente Informe se ha elaborado como complemento a la Memoria de Sostenibilidad de Mutua MAZ del año 2024.

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: 31 de diciembre de 2024

Denominación Social: MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11

CIF: G-50005321

Domicilio Social: calle Sancho y Gil 2-4, 50001 Zaragoza

DATOS DE CONTACTO

Para cualquier consulta sobre este informe se puede acceder a través del apartado "Solicitar información" disponible en la página web pública de MAZ:

<https://transparencia.maz.es/Paginas/inicio.aspx>

1. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD

- Denominación y domicilio social

MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad nº 11 (en adelante, Mutua MAZ o MAZ) tiene dicha nominación de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Ley 35/2014, de 26 de diciembre, la cual establece que “todas las referencias a las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social realizadas en las normas legales y reglamentarias se entenderán hechas a las Mutuas Colaboradoras con la Seguridad Social”.



Domicilio social

Esta entidad con CIF G-50005321 tiene su domicilio social y servicios centrales en calle Sancho y Gil 2-4, 50001 Zaragoza; sin perjuicio de las delegaciones que tiene y pueda establecer en cualquier punto del territorio comprendido dentro del ámbito de su actuación.

- Constitución y Registro

Mutua MAZ se constituye el 1 de marzo de 1994 por Orden de 10 de marzo de 1994 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (BOE 76 de 30 de marzo de 1994 pág. 10164) resultado de la fusión de:

- Mutua de Accidentes de Zaragoza (11), creada en 1.905, y que a lo largo de su historia había absorbido a la Mutua Comercial Aragonesa (44) en 1.986, a la Mutua Panadera de Zaragoza y Provincia (181) en 1.988, a la Mutua de la Industria y Comercio de Aragón (129) en 1.991; a la Mutua Sindical de Seguros Agropecuarios (MUSAP, 139) y a la Mutua Panadera de Catalunya (152), ambas en 1.993.
- Mutua Ilicitana (46), creada en 1.933.
- Mutua Guadalquivir-Costa del Sol (251), a su vez producto de la fusión en 1.988 de las entidades Mutua Guadalquivir (251) y Mutua Costa del Sol (258).

Queda inscrita con la fecha de efectos antes citada en el registro correspondiente del Ministerio competente como órgano de dirección y tutela de las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.

- Naturaleza jurídica y titularidad

MAZ, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11, es una asociación privada de empresarios constituida, mediante autorización del Ministerio competente e inscrita en el registro especial dependiente de este, con el objeto de colaborar con la Seguridad Social en materia de:

- gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, incluyendo la asistencia sanitaria;
- gestión de la prestación económica por Incapacidad Temporal derivada de contingencia común;
- gestión de las prestaciones por riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia;
- gestión de la prestación económica por Cese de Actividad de los Trabajadores Autónomos (CATA);
- gestión de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave conforme a la normativa de aplicación;
- actividades de prevención previstas en el art. 82.3 de la Ley General de la Seguridad Social;
- otras actividades de la Seguridad Social que le sean conferidas.

Algunas de las características de las mutuas son:

- carecer de ánimo de lucro y actuar mancomunadamente, basándose en el principio de solidaridad;
- tener carácter voluntario. El empresario puede optar entre formalizar la cobertura de los accidentes de trabajo con las entidades gestoras de la Seguridad Social o asociarse a una mutua;
- poseer personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar;
- estar autorizadas por el Ministerio competente, y sometidas a su vigilancia y tutela;
- regir su contabilidad por el Plan General de Contabilidad de la Seguridad Social y estar integrados sus presupuestos anuales en el Presupuesto de la Seguridad Social.

Las mutuas están reguladas por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (en adelante, LGSS).

MAZ tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines. Su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Estado.

Asimismo, MAZ forma parte del sector público estatal de carácter administrativo, de conformidad con la naturaleza pública de sus funciones y de los recursos económicos que gestiona, sin perjuicio de su naturaleza privada.

2. PATRIMONIO HISTÓRICO

Constituye el Patrimonio Histórico de MAZ:

- Los bienes muebles e inmuebles incorporados al patrimonio de la Entidad con anterioridad a 1 de enero de 1967.
- Los bienes provenientes del 20 por ciento del exceso de excedentes incorporados desde el 1 de enero de 1967 a 31 de diciembre de 1975.
- Los bienes que procedan de recursos distintos de los que tengan su origen en las cuotas de Seguridad Social y en los rendimientos y bienes del patrimonio de la Seguridad Social que gestiona.
- Los intereses, frutos y rentas de los anteriores bienes.

Dicho patrimonio histórico es propiedad de la Entidad, en su calidad de asociación de empresarios, sin perjuicio de la tutela a la que se refiere el artículo 98.1 LGSS.

El Patrimonio Histórico se encuentra afectado estrictamente al fin social de la Entidad, sin que, de su dedicación a los fines sociales de la Mutua, puedan derivarse rendimientos o incrementos que a su vez constituyan gravamen para el patrimonio único de la Seguridad Social.

Cabe la imputación en sus correspondientes cuentas de resultados del canon o coste de compensación que en cada momento autorice el Ministerio competente, por la utilización de los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio histórico de la Mutua, para ubicar centros y servicios asistenciales o administrativos para el desarrollo de las actividades propias de la colaboración con la Seguridad Social. Actualmente el canon que forma parte de los ingresos de la Entidad corresponde al 6% del valor catastral del inmueble.

A continuación, se detallan los inmuebles del Patrimonio histórico de MAZ:

- Crevillente, Avenida San Vicente Ferrer 15 B.
- Elche, Plaza Congreso Eucarístico 1.
- Huesca, Calle Fraga 13.
- La Muela, Polígono Centrovía, Calle Buenos Aires 87.
- Polígono Plaza, Avenida Diagonal 15, nave 1.
- Tauste, Calle Zaragoza 42.
- Villena (Alicante), Avenida Constitución 69.
- Zaragoza, Calle Sancho y Gil 2-4.
- Zaragoza, Calle San Miguel 32-34.

3. ÓRGANOS DE GOBIERNO

Son órganos de gobierno de la Mutua:

- Junta General
- Junta Directiva
- Director Gerente

- Junta General

1. Definición y composición

La Junta General es el órgano superior de gobierno de la Mutua, que la regirá y administrará con las más amplias facultades.

Estará integrada por:

- todos los empresarios asociados, cuyos convenios de asociación estén vigentes a la fecha de celebración de la Junta;
- y un representante de los trabajadores al servicio de la Mutua.

computándose un voto por cada uno de ellos, si bien sólo tendrán derecho a voto, los empresarios asociados cuyos convenios de asociación estén vigentes y estuvieran al corriente de sus obligaciones sociales.

La persona representante de los trabajadores dependientes de la Mutua tendrá plenos derechos de asistencia y voto y será elegida en la forma prevista en el artículo 33.2 del Reglamento de Colaboración de 7 de diciembre de 1995.

2. Competencias de la Junta General

Las competencias atribuidas a la Junta General Ordinaria son:

- a) Examen y aprobación, en su caso, de la gestión de la Junta Directiva, y de la Comisión de Prestaciones Especiales.
- b) Designación, renovación y remoción de los asociados que hayan de constituir la Junta Directiva.
- c) Aprobación, a propuesta de la Junta Directiva, de los Anteproyectos de Presupuestos y Cuentas Anuales formadas por los Balances de Situación, las Cuentas de Resultados, el Estado de Liquidación del Presupuesto y las Memorias.
- d) Distribución o aplicación del resultado anual, ajustándose a lo dispuesto en el Reglamento de Colaboración.
- e) Resolución de las propuestas que la Junta Directiva presente a la Junta General y demás asuntos que se hayan hecho constar en la convocatoria, siempre que no se trate de materias especialmente reservadas a la Junta General Extraordinaria.
- f) Todas aquellas otras materias que se desprendan del contenido de estos Estatutos o que le atribuyan las disposiciones vigentes.

La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria siempre que así lo acuerde con ese carácter la Junta Directiva, ya sea por

iniciativa propia o requerida por la décima parte de los asociados, en cuyo caso la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días hábiles siguientes en que se hubiese formulado el requerimiento expresado.

Son asuntos especialmente reservados a la competencia de la Junta General Extraordinaria los siguientes:

- a) Reforma de Estatutos con sujeción a lo prescrito en los artículos 20.2 y 18.1 del Real Decreto 1193/1995 de 7 de diciembre.
- b) Fusión, absorción y disolución de la Mutua.
- c) Designación, en caso de disolución, de liquidadores.
- d) La constitución, junto con otras mutuas, de entidades mancomunadas, o la vinculación de la mutua a una entidad mancomunada ya existente, o la desvinculación de la misma en su momento, todo ello en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Real Decreto de 1993/1995 de 7 de diciembre.
- e) La constitución junto con otras mutuas, de centros mancomunados, todo ello en los términos establecidos en el Capítulo II del Título III del Real Decreto de 1993/1995 de 7 de diciembre.
- f) Exigencia de responsabilidad a los miembros de la Junta Directiva conforme a la normativa establecida.

- g) Exigencia de responsabilidad mancomunada de los asociados prevista en el artículo 8 de los Estatutos.

3. Reuniones, convocatorias y régimen de adopción de acuerdos

La Junta General se reunirá necesariamente en sesión ordinaria una vez al año, dentro de los siete primeros meses de cada ejercicio.

Se convocará como mínimo, con quince días hábiles de antelación, debiendo comunicar, dentro del mismo plazo, dichas convocatorias al Ministerio competente, acompañando relación de los asuntos a tratar, así como las normas o acuerdos de carácter interno que se hayan dictado para la regulación de tales reuniones, salvo que ya obren en el Ministerio en cuyo caso será suficiente con la mera referencia a las mismas.

Las Juntas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, serán convocadas por el Presidente de la Mutua, previo acuerdo de la Junta Directiva, mediante anuncio publicado en un diario entre los de mayor difusión en las provincias en las que actúe la Mutua o, alternativamente, por comunicación escrita que se dirigirá a cada uno de los asociados.

La Junta General Ordinaria quedará válidamente constituida en primera convocatoria siempre que se hallen presentes o representados la mitad más uno de los asociados con derecho a voto, como mínimo. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto asistentes o representados.

Los acuerdos en ambas convocatorias se tomarán por mayoría de votos presentes o representados y obligarán a todos los asociados y adheridos, aunque no hubieran asistido a la reunión en que se adopten, o de asistir no hubieran podido votar al no hallarse al corriente en el pago de las cotizaciones sociales, o no lo hubieran hecho en contra.

En Junta General Extraordinaria, los acuerdos que se adopten precisarán, para ser válidos en primera convocatoria, una mayoría de dos tercios de los empresarios asociados a la Mutua que estuvieran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones sociales.

En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto presentes y representados y los acuerdos habrán de ser tomados, como mínimo, con el voto favorable de los dos tercios de los asociados con derecho a voto presentes y representados.

4. Junta General Ordinaria de 4 de julio de 2024

Con fecha 4 de julio de 2024 se convoca a los empresarios asociados a la Junta General Ordinaria a las 12:00 horas en primera convocatoria y 12:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Mutua en Zaragoza, Avda. de la Academia General Militar, nº 74.

El Orden del día de dicha convocatoria fue:

1. Informe del Sr. Presidente.

2. Informe de las Conclusiones de la Auditoría de la Intervención General de la Seguridad Social sobre el ejercicio del año 2023.
3. Examen y Aprobación en su caso, de las Cuentas Anuales del Ejercicio 2023 así como de la Gestión de la Junta Directiva.
4. Examen y Aprobación en su caso, de la Memoria de Sostenibilidad e Informe de Gobierno Corporativo 2023.
5. Aprobación, si procede, del Anteproyecto de los Presupuestos de la Entidad para el Ejercicio 2025.
6. Designación de miembros de la Junta Directiva.
7. Ruegos y Preguntas.
8. Aprobación del Acta.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.2 de los Estatutos, estarán a disposición de los señores asociados, en las oficinas de la Entidad, la Memoria y las Cuentas del Ejercicio.

Los asociados deberán proveerse de la Tarjeta de Asistencia, acreditativa del derecho a asistir a la citada Junta de acuerdo con el artículo 29.d) y e) de los Estatutos, la cual podrá ser solicitada hasta cinco días anteriores a la celebración de la misma en las oficinas de la Entidad y delegaciones provinciales.

Se encuentran a disposición de los señores asociados, las vacantes que se producen en la Junta Directiva, de acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos.

El 12 de junio de 2024, se remitió comunicación de la convocatoria de la Junta General al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones.

Dicha convocatoria se publicó el 12 de junio de 2024 mediante anuncio en un diario de prensa de tirada nacional.

Con fecha 5 de julio de 2024, MAZ remitió al Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, una copia certificada del acta correspondiente a dicha Junta General.

5. Acuerdos adoptados en Junta General Ordinaria de 4 de julio de 2024

- Aprobación de la gestión de la Junta Directiva y Órganos de Gestión.
- Aprobación de dotaciones y aplicaciones del Patrimonio histórico, Memoria, Balances, Cuentas de resultados y Estados de cambios en el Patrimonio Neto, una vez conocidos los Informes de Auditoría, definitivos de las Cuentas Anuales, emitidos por la Intervención General de la Seguridad Social.
- Aprobación de la Memoria de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de 2023.
- Aprobación del Anteproyecto de los presupuestos de la entidad para el ejercicio 2025.

- Aprobar la renovación de los siguientes miembros de la Junta Directiva, que les corresponde el cese este año, quedando designadas para nuevo mandato de cuatro años las siguientes empresas asociadas:
 - ESPEDESA RETAIL, S.L.
 - SAICA PACK, S.L.
- Aprobación, tras su lectura, de la correspondiente acta.

- Junta Directiva

1. Definición y constitución

La Junta Directiva es el órgano colegiado, representado por su Presidente, al que corresponde el gobierno directo e inmediato de la Mutua, su representación, dirección y administración, sin más limitaciones que las facultades expresamente reservadas a la Junta General y las establecidas en la normativa de aplicación y los Estatutos.

2. Composición, designación y renovación de los miembros de la Junta Directiva

La Junta Directiva de la Mutua estará compuesta por entre diez y veinte empresarios, asociados o representantes legales de los mismos, de los cuales el treinta por ciento corresponderá a aquellas empresas que cuenten con mayor número de trabajadores, determinadas con arreglo a los tramos que se establecerán reglamentariamente, todos ellos designados por la Junta General, al corriente de sus obligaciones mutuales. También formará parte el representante de los trabajadores elegido a tal efecto

A 31 de diciembre de 2024 la composición es la siguiente:

Composición	Nº Miembros	Hombres	Mujeres
Empresas asociadas	16	8	7
Representante de las personas trabajadoras	1	1	0
Total	17	9	7

Los miembros a 31 de diciembre de 2024 son:

Miembro	Representante	Cargo
SANDY SERVICIOS AUXILIARES, S.L.	José Carlos Lacasa Echeverría	Presidente
ESPADESA RETAIL, S.L.	D. Alfonso Soláns Soláns	Vicepresidente 1º
INDUSTRIAS DEL NEUMÁTICO, S.A.	D. Salvador Pérez Vázquez	Vicepresidente 2º
IBERCAJA GESTIÓN DE INMUEBLES, S.L.U.	D. José Luis Rodrigo Molla	Secretario
SAICA PACK, S.L.	D ^a . María José Atarés Lanau	Vocal
FUNDACIÓ PRIVADA GREMI DE FLEQUERS DE BARCELONA	D ^a . Bibiana Bertrán Martín	Vocal
EQUIPOS MÓVILES DE CAMPAÑA ARPA, S.A.	D ^a . Clara Arpa Azofra	Vocal

CÍA. LOGÍSTICA ACOTRAL, S.A.	D. Ángel González Rubio	Vocal
INDUSTRIAS LÓPEZ SORIANO, S.L.	D. Pedro Lama Gay	Vocal
CAJA RURAL DE ARAGÓN, S.C.C.	D. Luis Ignacio Lucas Domínguez	Vocal
INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES	D ^a . Marta Ríos Gómez	Vocal
TRANSPORTES CALLIZO, S.A.	D. Fernando Callizo Oliván	Vocal
ADIDAS ESPAÑA, S.A.U.	D ^a . Camino Cubría de Miguel	Vocal
AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA	D ^a . Ana Isabel De La Hera Garbati	Vocal
COOLSHOE, S.L	D ^a . María Esperanza Navarro Pertusa	Vocal
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA	-	Vocal
Representante de los trabajadores	D. Javier Redondo Gómez	Vocal

Los miembros son elegidos por la Junta General fomentando y promoviendo la observancia del Principio de Presencia Equilibrada de Mujeres y Hombres debiéndose respetarse en el momento que corresponda designar un nuevo miembro o renovación de algún cargo.

Tras la notificación por parte de la Dirección General de la Seguridad Social de la circular sobre "Equilibrio en la participación de hombres y mujeres en juntas directiva y órganos de gobierno y

participación" en la que se regula de manera específica la aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres a las Mutuas recogido en la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007, la Mutua ha ido incorporando mujeres en el momento de reelección de los cargos de forma que se ha pasado de tener 3 mujeres en 2018 (15,79%) a tener 7 mujeres (43,7%) en 2024.

Se designará entre los miembros de la propia junta a un Presidente, dos Vice-Presidentes y un Secretario.

3. Competencias de la Junta Directiva

Con carácter enunciativo y no limitativo, son atribuciones de la Junta Directiva:

- La dirección y administración de la Mutua.
- El examen y aprobación de los documentos de asociación y adhesión para la cobertura de las prestaciones pertinentes.
- Acordar la instrucción de expedientes de incapacidad y su remisión a los organismos competentes.
- Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y los acuerdos de la propia Junta Directiva y de la Junta General.
- Delegar en uno o varios de sus miembros, para determinados fines las atribuciones de la Junta Directiva, excepto las funciones calificadas como indelegables en la normativa pertinente.
- Presentar a la Junta General para su aprobación los Anteproyectos de Presupuestos y las Cuentas Anuales, formadas por Balances de Situación, Cuentas de

Resultados, Estado de Liquidación del Presupuesto y Memorias, suscritos previamente por cada uno de sus miembros y proponer la creación de fondos destinados a reserva voluntaria.

- g) Disponer la convocatoria de la Junta General, ordinaria y extraordinaria, señalando día, hora y lugar en que haya de celebrarse.
- h) Proponer a la Junta General la modificación de los presentes Estatutos.
- i) Proveer el cargo de Director Gerente y los que juzgue necesarios.
- j) Proponer, si lo estima conveniente, el pago de cuotas, de entrada, para las empresas que se asocien.
- k) Resolver provisionalmente cualquier duda que pudieran ofrecer los Estatutos, hasta que acuerde definitivamente sobre ello la primera Junta General que se celebre; suprimiendo cualquier laguna o deficiencia de aquéllos, y acordando cuantas medidas ordinarias y extraordinarias sean menester.
- l) Proponer la aceptación de donativos y legados y herencias.
- m) Adquirir, gravar, enajenar y efectuar cualesquiera actos de dominio sobre bienes inmuebles con las autorizaciones administrativas que en cada momento exija la normativa aplicable.
- n) Constituir y retirar toda clase de depósitos en efectivo, metálico y en valores de cualquier clase, abrir, seguir y cancelar cuentas corrientes; y todo ello efectuándolo en cualquier clase de establecimiento bancario, de crédito o de ahorro, inclusive la Banca Oficial, Banco de España y

cualquier otro que sea menester, con los requisitos previstos en la legislación de aplicación.

- o) Tramitar y formalizar los conciertos que puedan celebrarse.
- p) Adoptar los acuerdos que correspondan según lo dispuesto en el Real Decreto 1630/2011 de 14 de noviembre y en concreto en su artículo 11 que regula la prestación de servicios sanitarios y recuperadores de las Mutuas con medios privados.
- q) Constituir Comisiones y Grupos de Trabajo, cuya composición, competencias y régimen de funcionamiento quedará establecido en los acuerdos que, al efecto, se adopten.
- r) Proponer a la Junta General la Constitución de Juntas Consultivas Territoriales, cuando lo considere conveniente.

4. Incompatibilidades y prohibiciones de los miembros de la Junta Directiva

No podrán recaer el nombramiento de miembro de la Junta Directiva en personas que:

- no reúnan la condición de asociado a la Mutua, a excepción del representante de los trabajadores
- las que formen parte de cualquiera de estos órganos en otra mutua, por sí mismas o en representación de empresas asociadas o de organizaciones sociales

- las que ejerzan funciones ejecutivas en otra entidad

No podrán formar parte de la Junta Directiva las personas o empresas que mantengan relación laboral o de servicios con la Mutua, a excepción del representante de los trabajadores de la Entidad y las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, requiriendo, para contratar, autorización previa del Ministerio competente.

5. Responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva

Los miembros de la Junta Directiva serán responsables directos frente a la Seguridad Social, la mutua y los empresarios asociados de los daños que causen por sus actos u omisiones contrario a las normas jurídicas de aplicación, a los estatutos o a las instrucciones dictadas por el órgano de tutela, así como por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño de su cargo, siempre y cuando hayan intervenido dolo o culpa grave.

Responderán solidariamente todos los miembros de la Junta Directiva por los acuerdos lesivos adoptados por la misma, menos los que prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o conociéndola hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél. Responderán igualmente frente a la Seguridad Social por los daños que causen a la parte del patrimonio de la Seguridad Social definido en el primer párrafo del artículo 92.1 de la Ley General de la Seguridad Social por los actos a que se refiere en los apartados anteriores.

En ningún caso exonerará de responsabilidad la circunstancia de que el acto o acuerdo lesivo haya sido adoptado, autorizado o ratificado por la Junta General de la Entidad.

Estarán exentos de responsabilidad por daños causados por actos o acuerdos ejecutados o adoptados en cumplimiento de órdenes o instrucciones impartidas expresamente a la Mutua por el Ministerio competente en el ejercicio de las funciones de dirección y tutela que tiene atribuidas.

6. Diligencia debida declaración anual de no incompatibilidades ni prohibiciones de los representantes y miembros de la junta directiva.

Anualmente, las personas representantes de los miembros de la Junta Directiva firman un documento donde declaran:

- No estar incurso, la persona representante ni la empresa miembro en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 87.4 y 91.1 y 2 LGSS y en el art. 34 del RD 1993/1995 de 7 de diciembre.
- Conocer y aceptar el contenido de la responsabilidad prevista en el artículo 91.4 LGSS.

7. Reuniones y acuerdos

La Junta Directiva se reunirá en sesión ordinaria, por lo menos, una vez al trimestre, convocándola el Presidente, bien a iniciativa propia o a requerimiento de, al menos, cuatro miembros de la Junta Directiva, no pudiendo en este caso el Presidente demorar la convocatoria por más de cinco días desde que le hubiere sido reclamada.

La Junta Directiva podrá válidamente adoptar acuerdos, sea cual sea su carácter, siempre que concurran a la reunión seis de sus miembros como mínimo. Se adoptarán por mayoría de los concurrentes y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad. Los acuerdos se harán constar en el Libro de Actas que serán firmados por el Presidente y el Secretario.

8. Reuniones Junta Directiva 2024

Durante el ejercicio 2024 las reuniones de la Junta Directiva han sido las siguientes:

Fecha reunión	Asistencia
1 de febrero	15/19
14 de marzo	15/19
9 de mayo	15/18
4 de julio	15/18
26 de septiembre	11/17
4 de diciembre	12/17

9. Compensación por asistencia a reuniones de la Junta Directiva

Los cargos de la Junta Directiva serán honoríficos y gratuitos, no pudiendo percibir por el desempeño de su función retribución alguna con excepción de la compensación que, por asistencias a reuniones de la misma, se disponga por la Junta Directiva, con arreglo a los límites y condiciones establecidas en la normativa que en cada momento resulte de aplicación.

La compensación correspondiente al ejercicio 2024 ha ascendido a 725,70 € por reunión/asistente, según cuantía aprobada en la reunión de la Junta Directiva de fecha 30 de noviembre de 2023.

Con motivo de la implicación diaria del Presidente en la Mutua, con fecha 8 de marzo de 2012 la Junta Directiva aprobó el establecimiento de dietas justificadas tanto por su presencia en las Juntas como los desplazamientos o actuaciones realizados ante diferentes Entes u Organismos.

10. Principales asuntos tratados en 2024

- Formulación de las Cuentas Anuales e informes de gestión de 2023 de la Gestión de la Seguridad Social y del Patrimonio histórico, con los resultados, distribución de las reservas, excedente y reparto de este.
- Análisis de los Informes de Auditoría de cuentas del ejercicio 2023 de la IGSS de Gestión del Patrimonio de

la Seguridad Social y de Gestión del Patrimonio histórico del ejercicio 2023.

- Propuesta a la Junta General de Rendición de las Cuentas Anuales e informes de gestión de 2023 así como la aprobación del Anteproyecto de presupuestos de la gestión del Patrimonio de la Seguridad Social para el ejercicio 2025.
- Resumen de la situación de las Auditorías de Cumplimiento de los últimos ejercicios (abiertas y finalizadas).
- Nombramiento de nuevos miembros de Junta Directiva.
- Aprobación de los objetivos y de las retribuciones variables del personal de alta dirección de la Entidad.
- Adopción de acuerdos relativos a las compensaciones por asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno y participación durante el ejercicio 2025.
- Ratificación de los acuerdos y decisiones tomados por el Presidente en su labor de gestión y de representación de la Entidad.
- Seguimiento del Plan Estratégico de la Entidad.
- Seguimiento de las previsiones de cierre de las cuentas de resultados de 2024 de gestión de la Seguridad Social y Patrimonio histórico.
- Acuerdos relativos a presupuestos y modificaciones de créditos presupuestarios para el ejercicio 2025.
- Acuerdos relativos a la aprobación de conciertos

sanitarios con medios privados, así como de la tramitación de expedientes de contratación, al cumplirse las condiciones y los requisitos establecidos por la normativa de aplicación a las Mutuas.

- Acuerdos relativos a las inversiones requeridas: autorización para adquisición, apertura, traslado, permuta, enajenación o cierre de centros.
- Análisis de la evolución de la recaudación, afiliación, así como de la gestión de las diferentes prestaciones que realiza la Entidad.
- Ratificación de la instrucción de los expedientes de incapacidad causados y su remisión a los órganos competentes.
- Situación retributiva de la plantilla MAZ.

- Director Gerente

1. Nombramiento, funciones y competencias

La Junta Directiva, bajo su vigilancia y sin perjuicio de su responsabilidad, nombrará un Director Gerente atendiendo a estrictas razones de índole profesional y técnico quien ejercerá la dirección ejecutiva de la mutua y le corresponderá desarrollar los objetivos generales y la dirección ordinaria de la Entidad, sin perjuicio de estar sujeto a los criterios e instrucciones que, en su caso, le impartan la Junta Directiva y el presidente de esta.

El Director Gerente está vinculado mediante contrato de Alta Dirección.

Sus funciones y competencias son las siguientes:

- a) Desempeñar la dirección técnica y administrativa de la Mutua y la representación de la misma, ostentando al efecto la firma social en la forma que establezca la Junta Directiva, en los poderes que se otorguen.
- b) Despachar todo asunto cuya marcha ordinaria no requiera la reunión o acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Instruir los expedientes de admisión y modificación del Documento de Proposición de Asociación, Documento de Asociación y Anexo para la cobertura de la prestación económica por incapacidad temporal derivada de contingencias comunes, así como del Documento de

- Adhesión y Anexo para la cobertura de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de los trabajadores por cuenta propia.
- d) Ejercer la jefatura y dirección de todo el personal, organizando la labor de los diferentes servicios.
- e) Ejecutar los acuerdos de Junta Directiva y Junta General.
- f) Expedir comunicaciones en nombre de la Mutua y formalizar las Cuentas, Balances, Inventario, Memoria y Presupuestos.
- g) Comparecer ante toda clase de jurisdicciones, autoridades y tribunales, otorgando los poderes que a dicho fin estime convenientes, previa autorización de la Junta Directiva.
- h) Asistir, con voz y sin voto, a las reuniones de la Junta Directiva y Junta General que se celebren.
- i) Ejercer las misiones que le delegue la Junta Directiva y la Presidencia.
- j) Celebrar, en nombre de la Mutua, los contratos de toda índole que se acuerden por la Junta Directiva, siempre que tales contratos sean competencia de la misma.
- k) Presentar a la Junta Directiva información periódica acerca del estado económico de la Mutua, de las variaciones que se hayan producido entre las empresas asociadas y entre los trabajadores adheridos, del desarrollo técnico de los riesgos cubiertos y, en general, de la marcha social de la Mutua, así como facilitar a la Junta Directiva cuantos datos, documentos e información solicite.

Con fecha 15 de mayo de 2012 D. Guillermo de Vélchez Lafuente es nombrado Director Gerente de Mutua MAZ mediante acuerdo de la Junta Directiva confirmado por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social mediante resolución de 15 de junio de 2012 de Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

El 2 de diciembre de 2015 la Junta Directiva, conforme a la Orden comunicada de 2 de enero de 2015, aprobó el nombramiento de dos personas para ejercer funciones ejecutivas quienes, vinculados con contratos de alta dirección, estarán también sujetos al régimen de incompatibilidades y limitaciones previstas para el Director Gerente.

2. Retribuciones

La Junta Directiva fija las retribuciones del Director Gerente y personas que ejercen funciones ejecutivas conforme al grupo de clasificación en que encuentre catalogada la Mutua.

Las retribuciones se clasificarán en básicas y complementarias, estando sujetas a los límites máximos fijados para cada grupo por el Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, sobre régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades, y en el correspondiente a la Mutua establecido en la Orden Comunicada de 2 de enero de 2015 por la Ministra de Empleo y Seguridad Social, o en la normativa que resulte de aplicación en cada momento.

Sus retribuciones del ejercicio 2024 se encuentran descritas en el apartado correspondiente del portal de transparencia de MAZ.

3. Incompatibilidades y prohibiciones

No podrán ser Director Gerente, ni ejercer funciones ejecutivas:

- a) Quienes pertenezcan al Consejo de Administración o desempeñen cualquier actividad remunerada en cualquier empresa asociada a la Mutua.
- b) Quienes, ellos mismos, sus cónyuges, hijas o hijos sometidos a patria potestad, ostenten la titularidad de una participación igual o superior al 10% del capital social en cualquiera de las empresas asociadas a la Mutua.
- c) Quienes, como consecuencia de un expediente sancionador hubiesen sido suspendidos de sus funciones, hasta el tiempo que dure la suspensión.
- d) Quienes formen parte de la Junta Directiva, la Comisión de Control y Seguimiento, la Comisión de Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva de otra Mutua.

El Director Gerente y las personas que ejerzan funciones ejecutivas en la Mutua no podrán:

- Comprar ni vender para sí mismas, cualquier activo patrimonial de la Entidad.
- Celebrar contratos de ejecución de obras, de realización de servicios o de entrega de suministros, excepto las empresas de servicios financieros o de suministros esenciales, ni celebrar contratos con los que concurren conflictos de intereses.

- Igualmente, no podrán realizar esos actos quienes estén vinculados a aquellos cargos o personas mediante relación conyugal o de parentesco, en línea directa o colateral, por consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el cuarto grado, ni las personas jurídicas en las que cualquiera de las mencionadas personas, cargos o parientes sean titulares, directa o indirectamente, de un porcentaje igual o superior al 10 % del capital social, ejerzan en las mismas funciones que impliquen poder de decisión o formen parte de sus órganos de administración o gobierno.

4. Responsabilidad

El Director Gerente y las personas que ejercen funciones ejecutivas son responsables directos frente a la Seguridad Social, la Mutua y los empresarios asociados, de los daños que causen por sus actos u omisiones contrarios a las normas jurídicas de aplicación, a los estatutos o a las instrucciones dictadas por el órgano de tutela, así como por los realizados incumpliendo los deberes inherentes al desempeño del cargo, siempre y cuando haya intervenido dolo o culpa grave. Se entenderán como acto propio las acciones y omisiones comprendidas en los respectivos ámbitos funcionales o de competencias.

El Director Gerente y quienes puedan ostentar, además de éste, tareas de Dirección Ejecutiva, no responden por aquellos actos que sean simple ejecución de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Entidad, o en cumplimiento de órdenes o instrucciones de la Junta Directiva o autorizados por ella siempre que pruebe que advirtió a su debido tiempo que los mismos podían

resultar lesivos o contrarios a la normativa aplicable o a los Estatutos. La Mutua podrá entablar, previo acuerdo de la Junta Directiva, la acción de responsabilidad contra el Director Gerente y quienes puedan ostentar, además de éste, tareas de Dirección Ejecutiva.

Los empresarios asociados, en los términos y casos previstos en el artículo 36, podrán solicitar a la Junta Directiva que decida sobre el ejercicio de la acción de responsabilidad contra el Director Gerente y quienes puedan ostentar, además de éste, tareas de Dirección Ejecutiva y también entablar conjuntamente la acción de responsabilidad en defensa del interés de la Mutua. La acción de responsabilidad contra el Director Gerente y quienes puedan ostentar, además de este, tareas de Dirección Ejecutiva, se registrará, en lo referente a la prescripción, por lo dispuesto en el artículo 36.

5. Diligencia debida declaración anual de no incompatibilidades ni prohibiciones

Anualmente, el Director Gerente y las personas que ejercen funciones ejecutivas firman un documento donde declaran:

- No estar incurso en ninguna de las incompatibilidades y prohibiciones previstas en los artículos 87.4 y 91.1 y 2 LGSS y en el art. 34 del RD 1993/1995 de 7 de diciembre.
- Conocer y aceptar el contenido de la responsabilidad prevista en el artículo 91.4 LGSS.

ÓRGANO DELEGADO: COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO

1. Definición

El Comité de Auditoría y Cumplimiento Normativo es un órgano interno permanente, creado por la Junta Directiva entre sus miembros, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se rige por las normas contenidas en su Reglamento aprobado por Junta Directiva en su sesión del 18 de noviembre de 2016.

2. Composición y duración del nombramiento

El Comité estará formado por un mínimo de cuatro y un máximo de seis vocales designados por la Junta Directiva, siendo el Presidente del Comité el mismo que el de la Junta Directiva. Los vocales de la Junta Directiva que formen parte del Comité ejercerán su cargo mientras permanezca vigente su nombramiento como vocal de la Junta Directiva, o salvo renuncia a pertenecer al Comité.

Composición en 2024

- D. José Carlos Lacasa Echeverría
- D. Alfonso Soláns Soláns
- D. José Luis Rodrigo Molla
- D. Ignacio Ferrero Jordi*

* Fecha de salida 01/09/2024

3. Reuniones

El Comité se reunirá, al menos con carácter semestral, o con mayor frecuencia en caso de que las circunstancias lo hagan aconsejable. El Comité se reunirá también en todas aquellas ocasiones en que sea convocada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de cualquiera de sus miembros, quienes en cualquier caso podrán indicar al Presidente la conveniencia de incluir un determinado asunto en el Orden del Día de la siguiente reunión. En el ejercicio 2024 se ha reunido el día 4 junio.

4. Funciones

Las funciones están definidas en el Reglamento destacando las relacionadas con:

- Supervisión de la eficacia de los sistemas de control interno y gestión de riesgos de la Mutua.
- Cumplimiento normativa y cumplimiento Código ético.
- Seguimiento de los planes de los departamentos de auditoría y cumplimiento normativo.

4. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

- Comisión de Control y Seguimiento

1. Definición

Es el órgano de participación de los agentes sociales, al que corresponde:

- conocer e informar de la gestión que realiza la Entidad en las distintas modalidades de colaboración;
- proponer medidas para mejorar el desarrollo de las mismas en el marco de los principios y objetivos de la Seguridad Social;
- informar el anteproyecto de presupuestos y las cuentas anuales;
- conocer los criterios que mantiene y aplica la Mutua en el desarrollo de su objeto social.

Para desarrollar esa labor, la Comisión dispondrá periódicamente de los informes sobre litigiosidad, reclamaciones y recursos, así como de los requerimientos de los órganos de supervisión y dirección y tutela, junto con la información relativa a su cumplimiento.

2. Composición

Estará compuesta por un máximo de diez miembros. La mitad del número de miembros de la Comisión de Control y Seguimiento corresponderá a la representación de los trabajadores protegidos

por la Mutua, elegidos a través de las organizaciones sindicales más representativas en el ámbito de actuación de la entidad, y la otra mitad corresponderá a los empresarios asociados, elegidos a través de las organizaciones empresariales de mayor representatividad.

En la designación de representantes y cargos, se promoverá y fomentará la observancia del Principio de Presencia Equilibrada de Mujeres y Hombres debiéndose respetarse en el momento que corresponda designar un nuevo miembro o renovación de algún cargo.

El Presidente de la Comisión de Control y Seguimiento, será, en cada momento, el que lo sea de la Junta Directiva que podrá ser asistido por el Director Gerente como Secretario con voz, pero sin voto, que podrá ser asistido por un secretario de actas. No podrá ser miembro de la misma cualquier otra persona que trabaje para la Entidad o sea miembro de la Junta Directiva. Tampoco podrán formar parte de la Comisión de Control y Seguimiento las empresas o personas que formen parte de la Junta Directiva, la Comisión de Control y Seguimiento, la Comisión de Prestaciones Especiales o desempeñen la dirección ejecutiva de otra Mutua.

En el supuesto de vacante, ausencia y enfermedad del Presidente de la Comisión de Control y Seguimiento, será sustituido por la persona que, conforme a los Estatutos, sustituya en esta al Presidente de la Junta Directiva.

Composición a 31 de diciembre de 2024

Presidente: D. José Carlos Lacasa Echeverría

Secretario: D. Guillermo de Vílchez Lafuente

Vocales, en representación de las empresas asociadas:

D ^a . Inmaculada Avellaneda Martínez de Ternero	CEOE Zaragoza
D. Daniel Forniés Andrés	CEPYME Aragón
D. Álvaro Marco Fanlo	CEOE Zaragoza
D ^a . Antonia Zapater Reales	CEOE Zaragoza

Vocales, en representación sindical:

D. Santiago Va Gil	C.C.O.O
D. Luis Miguel Clarimón Torrecillas	C.C.O.O
D ^a . Azucena Ayuso Gamarra	C.C.O.O
D ^a . Tamara González Andrés	UGT
D. José de las Morenas de Toro	UGT

3. Competencias

- a) Conocer los criterios de actuación de la Mutua en las distintas modalidades de colaboración que tiene autorizadas.

- b) Participar en la elaboración del anteproyecto de presupuestos de la Mutua.
- c) Informar el proyecto de memoria anual, previo a su remisión a la Junta general.
- d) Tener conocimiento previo de las propuestas de nombramiento del Director Gerente.
- e) Tener conocimiento y ser informada de la gestión llevada a cabo por la entidad en las distintas modalidades de colaboración que tiene autorizadas.
- f) Proponer cuantas medidas se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Mutua, en los ámbitos de gestión autorizados, en el marco de los objetivos generales de la Seguridad Social.
- g) Ser informada sobre las propuestas de alta realizadas por la Mutua, en orden al seguimiento de la evolución de los procesos de incapacidad temporal, y de proponer medidas para el mejor cumplimiento de dicha actividad.
- h) Tener conocimiento de los criterios de actuación de la Mutua en cuanto socio de una sociedad de prevención al amparo de lo establecido en el artículo 32 de la Ley de 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo informada de la gestión desarrollada y pudiendo proponer las medidas que estimen necesarias para el mejor cumplimiento de dichas funciones.
- i) En general, poder solicitar cuanta información genérica se precise respecto a la gestión realizada por la entidad en las distintas modalidades de colaboración que tiene autorizadas.

4. Reuniones en el ejercicio 2024

En el ejercicio 2024 se han reunido en 5 ocasiones: 19 febrero, 8 abril, 1 julio, 30 septiembre y 16 diciembre. El % de asistencia ha sido de 66% con una media de asistentes de 6,6 por reunión.

5. Principales asuntos informados en el año 2024

- Inversiones financieras: informe 2024 y previsión 2025.
- Previsión cierre 2024 y previsión tesorería.
- Situación obras y expedientes centros.
- Seguimiento Plan estratégico.
- Informe de Gobierno Corporativo 2023 y Memoria de sostenibilidad 2023.
- Criterios para elaboración anteproyecto presupuestos 2025.
- Actividad de los Ministerios en relación con los problemas de masa salarial y a la infra cotización de la contingencia común.
- Calendario de reuniones de la comisión para 2025.
- Dietas de los órganos de gobierno y participación 2025.
- Presupuesto de inversiones no financieras 2025.
- Firma Convenio de Asistencia Sanitaria con el SALUD.

6. Compensaciones percibidas

Los miembros de la Comisión desempeñarán su cargo de forma honorífica y gratuita, no pudiendo por tanto percibir por el desempeño del mismo retribución alguna con excepción de las compensaciones que, por asistencia a las reuniones de dicho órgano de Participación, se disponga por la Junta Directiva, dentro de los límites y condiciones establecidas en la normativa de aplicación y en concreto con lo dispuesto en la resolución de 14 de noviembre de 1995, de la Secretaría General para la Seguridad Social, mediante la que se dictan normas de aplicación y desarrollo de la Orden de 2 de agosto de 1995 sobre las Comisiones de Control y Seguimiento de las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social.

La compensación correspondiente al ejercicio 2024 ha ascendido a 170,37 € por reunión/asistente (174,47 € presidente), según cuantía aprobada en la reunión de la Junta Directiva de fecha 30 de noviembre de 2023.

- Comisión de Prestaciones Especiales

1. Definición

Es el órgano competente para la concesión de los beneficios derivados de la Reserva de Asistencia Social que tenga establecidos la mutua a favor de los trabajadores protegidos y adheridos y sus derechohabientes que hayan sufrido un accidente de trabajo o una enfermedad profesional y se encuentren en especial estado o situación de necesidad. Los beneficios serán potestativos e independientes de los comprendidos en la acción protectora de la Seguridad Social y con cargo a los créditos presupuestarios de cada ejercicio previstos para tal fin.

2. Composición

Está integrada por 8 miembros, los cuales estarán distribuidos, por partes iguales, entre:

- representantes de los trabajadores de las empresas asociadas.
- representantes de los empresarios asociados designados por la Junta Directiva.

En la designación de representantes y cargos se promoverá y fomentará la observancia del Principio de Presencia Equilibrada de Mujeres y Hombres debiéndose respetarse en el momento que

corresponda designar un nuevo miembro o renovación de algún cargo.

No podrán formar parte de la Comisión de Prestaciones Especiales las empresas o personas que formen parte de la Junta Directiva, la Comisión de Control y Seguimiento o desempeñen la dirección ejecutiva de otra Mutua.

La designación de los representantes de los trabajadores se hará en la forma prevista en el artículo 67.2 del Real Decreto 1993/1995 de 7 de diciembre.

Los miembros de la Comisión serán designados por un mandato de igual duración que el de los de la Junta Directiva.

La primera y posteriores renovaciones se efectuarán en la forma prevista en estos Estatutos para la Junta Directiva.

Los miembros de la Comisión de Prestaciones Especiales cesarán, de forma automática, en el momento que pierda la condición de asociada la empresa a la que representan o a la que prestan sus servicios.

Composición a 31 de diciembre de 2024

Presidente: D. César Chacón Sánchez, por Fersa Bearings, S.A.

Secretario: D. Guillermo de Vilchez Lafuente

Vocales:

Representante	Miembro
D ^a . Ana Belén Navarro Gómez	Grupo Lacor Empresarial, S.L.
D. Sergio Izquierdo Blasco	Industrias Relax, S.L.
D ^a . Natalia Cebrián Mirallas	Contazara, S.A.
D ^a . Marta Ferrero Anduz	C.C.O.O
D. Jesús Alberto Sancho Per	C.C.O.O
D ^a . M ^a José Abad Alconchel	UGT
D. Sergio Sancho Subías	UGT

3. Competencias

Será competencia de la Comisión de Prestaciones Especiales la concesión o denegación de las prestaciones asistenciales a los trabajadores al servicio de las empresas asociadas y a los familiares o asimilados que de ellos dependan, así como a los trabajadores por cuenta propia adheridos para la protección de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que podrán otorgarse con cargo a los créditos

presupuestarios de cada ejercicio.

4. Reuniones

Una vez designados los miembros de la Comisión, celebrarán una primera reunión de constitución y en la misma nombrarán, de entre sus componentes, los cargos de Presidente y Vicepresidente.

Actuará como Secretario, con voz y sin voto, el Director Gerente de la Mutua o persona en quien delegue, que podrá ser asistido por un "Secretario de Actas".

La Comisión de Prestaciones Especiales se reunirá, previa convocatoria de su Presidente, tan pronto como sea preciso para resolver sin demora las solicitudes que se le presenten u otros asuntos de su competencia y al menos una vez cada seis meses.

El Secretario de la Comisión levantará Acta de las reuniones, con el Visto Bueno del Presidente en la que se reflejarán los temas tratados y los acuerdos adoptados.

Cada miembro tendrá derecho de voz y voto. En caso de empate resolverá en última instancia al Presidente, que tendrá voto de calidad.

5. Reuniones en el ejercicio 2024

En el ejercicio 2024 la Comisión de Prestaciones Especiales se ha reunido en 4 ocasiones: 25 marzo, 27 junio, 23 octubre y 12 diciembre.

El % de asistencia ha sido de 78,13 % con una media de asistentes de 6,25.

6. Actuaciones en el año 2024

- Valoración de las solicitudes de ayuda presentadas y emisión de la correspondiente resolución, aprobatoria o denegatoria, por parte de los miembros de la Comisión, en el marco de cada reunión trimestral.
- Valoración de las solicitudes de ayuda presentadas con carácter de urgencia vía telemática entre sesiones ordinarias de la Comisión, y emisión de la correspondiente resolución, aprobatoria o denegatoria, por parte de sus miembros.
- Supervisión y evaluación de las ayudas concedidas durante 2024 que presenten modificaciones o incidencias en su desarrollo, incluidas aquellas de carácter presupuestario, con el fin de valorar su continuidad o anulación.
- Seguimiento trimestral de importes consumidos en prestaciones complementarias, detallado por tipo de ayuda y número de beneficiarios.
- Propuesta de reuniones del ejercicio 2025.

7. Compensaciones percibidas

Los miembros de la Comisión desempeñarán su cargo de forma honorífica y gratuita, no pudiendo por tanto percibir por el desempeño del mismo retribución alguna con excepción de las compensaciones que, por asistencia a las reuniones de dicho órgano de Participación, se disponga por la Junta Directiva, dentro de los límites y condiciones establecidas en la normativa de

aplicación y en concreto con lo dispuesto en la Orden TIN 246/2010.

La compensación correspondiente al ejercicio 2024 ha ascendido a 170,37€ por reunión/asistente, según cuantía aprobada en la reunión de la Junta Directiva de fecha 30 de noviembre de 2023.

5. ÓRGANOS DE GESTIÓN INTERNA

- Comité Ejecutivo

Mutua MAZ cuenta con un comité ejecutivo compuesto por Presidente, Director Gerente, dos personas con funciones ejecutivas y Directora de la Red Territorial. Este comité se encarga de garantizar la viabilidad de la estrategia y de dirigir la operativa de la Entidad.

- Comité de Dirección

El Comité de Dirección está formado por los responsables de las direcciones operativas de la Entidad con la responsabilidad de sus propios departamentos.

La estructura del Comité de Dirección puede ser consultada en el portal de transparencia de la entidad a través del siguiente enlace:

[mutua-maz-organigrama.pdf](#)

- Juntas Territoriales

1. Definición

Las Juntas Territoriales son órganos consultivos acordados por Junta General con el fin de facilitar la participación de los empresarios asociados en los ámbitos de mayor implantación territorial de la Entidad.

2. Composición

Cada Junta Consultiva Territorial estará formada por un Presidente, un Secretario y un número mínimo de 5 personas miembros y máximo de veinte, designadas por la Junta Directiva.

3. Constitución

MAZ cuenta con 5 juntas territoriales constituidas en las fechas siguientes:

Junta Territorial	Fecha Constitución
Junta Territorial Levante	12 marzo 1996
Junta Territorial Sur	15 marzo 2016
Junta Territorial Cataluña	16 junio 2016
Junta Territorial Centro Oeste	29 noviembre 2016
Junta Territorial Aragón y Norte	30 noviembre 2017

4. Reuniones

Las Juntas Consultivas Territoriales se reunirán cuando lo acuerde su Presidente o la mayoría de sus componentes.

En el año 2024 se realizó una reunión:

- Junta Territorial de Levante (21 noviembre 2024)

6. BUEN GOBIERNO, TRANSPARENCIA Y PROTECCION DE DATOS

Mutua MAZ promueve la transparencia por lo que cumple con lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por las disposiciones que la desarrollan y por el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre.

Por ello, desde el año 2014 cuenta con un Portal de Transparencia en su página web corporativa (<https://transparencia.maz.es/Paginas/inicio.aspx>) en el que se publica información relevante para garantizar la transparencia de su actividad. Los principales apartados son:

- Información institucional, organizativa y de planificación: información relativa a las funciones que se desarrollan, la normativa de aplicación, la estructura organizativa, planes y programas, entre otros.
- Información económica, presupuestaria y estadística: contratos y convenios, presupuestos y ejecución presupuestaria, información contable, entre otros.
- Información patrimonial: relación centros en propiedad y alquilados. Presupuestos y cuentas anuales.
- Otra información de interés: registro de actividades de tratamiento e información sobre la plantilla.

Cualquier persona puede solicitar más información, en cumplimiento con las prescripciones establecidas en la citada norma, a través del apartado dispuesto para ello en la web. Durante el ejercicio 2024, MAZ ha recibido una solicitud de derecho de acceso a información pública, siendo resuelta en el mismo ejercicio.

MAZ, en su compromiso con la transparencia, ética e integridad dispone de un Código Ético, que ha sido actualizado por última vez en el año 2023, en el que se recogen los principios y valores que rigen la Entidad exigiendo a nuestros profesionales actuar con honestidad, responsabilidad social, transparencia, rigor, y cumplimiento normativo, debiendo orientar toda su actividad, desarrollo de las políticas y objetivos conforme sus principios rectores y las líneas éticas contenidas en el mismo, rechazando, descartando y denunciando cualquier conducta que resulte contraria a las mismas.

Así mismo, se revisó el procedimiento interno para la gestión de solicitudes de derecho de acceso a la información de los interesados en aras a poder gestionar de manera más eficiente los derechos reconocidos en el Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Con el fin de consolidar nuestra cultura de cumplimiento y las obligaciones que emanan de nuestro Código Ético, en nuestra Entidad, éste se ha comunicado y difundido entre toda la plantilla de MAZ a través tanto del Plan de Acogida para nuevas incorporaciones, de la formación obligatoria que se imparte a todo trabajador de MAZ sobre el Código Ético, ya sea fijo como eventual, así como, a través de otras iniciativas de formación de

forma presencial o en formato online. También, se somete a sus principios a todos nuestros proveedores, mediante la firma de un documento de adhesión.

Asimismo, y en relación con la prevención del conflicto de intereses que pudiera derivarse entre las empresas asociadas y proveedores con los Órganos de Gobierno y Órganos de participación, éstos firman anualmente un certificado de incompatibilidad declarando que conocen las prohibiciones e incompatibilidades reguladas en el artículo 34 del R.D. 1993/1995, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Colaboración y en los artículos 87.4, 91.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, manifestando no encontrarse incurso en ninguna incompatibilidad, así como que conoce el contenido de la responsabilidad descrita en el artículo 91.4 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Protección de Datos

MAZ cuenta con una persona nombrada como Delegada de Protección de Datos (DPD) que actúa como interlocutora de MAZ ante la Agencia Española de Protección de Datos y las autoridades autonómicas de protección de datos, realizando el asesoramiento continuo a toda la organización y coordinando su labor junto con la persona Responsable de Seguridad del Dato (CISO) de la Entidad. Entre sus funciones se encuentran la inspección, emisión de recomendaciones e instrucciones y formación desarrollo de acciones destinadas a la sensibilización

y formación en materia de Protección de Datos.

MAZ, fue la primera Mutua Colaboradora con la Seguridad Social en adherirse al Pacto Digital para la protección de las Personas, promovido por la Agencia Española de Protección de Datos.



La Agencia Española de Protección de Datos

reconoce a

MAZ M.C.S.S. Nº 11

la condición de

Entidad adherida al Pacto Digital para la Protección de las Personas

7. CONTROL ECONÓMICO Y FINANCIERO

Las mutuas como entidades colaboradoras con la Seguridad Social y según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 8/2015, se encuentran tuteladas por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones a través de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

MAZ es objeto anualmente de una auditoría de cuentas y de una auditoría de cumplimiento que son realizadas por la Intervención General de la Seguridad Social (IGSS).

En ejecución del Plan de auditorías y control financiero de la IGSS de cada año, dicho órgano audita las cuentas anuales y el cumplimiento de la normativa.

Informes de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2024

La opinión de la IGSS en sus informes definitivos de auditoría de Cuentas del ejercicio 2024, emitidos en julio de 2025 es

Para la Gestión de la Seguridad Social:

Las Cuentas Anuales relativas a la gestión del Patrimonio de Seguridad Social expresan, en todos los aspectos

significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de "MAZ", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11, a 31 de diciembre de 2023, así como de sus resultados y flujos de efectivo y del estado de liquidación del presupuesto correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo

Para la Gestión del Patrimonio histórico:

Las Cuentas Anuales relativas al Patrimonio Histórico expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de "MAZ", Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 11, a 31 de diciembre de 2024, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación (que se identifica en la nota 3 de la memoria) y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Asimismo, MAZ remite anualmente sus cuentas en los términos previstos en el título V de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre al Tribunal de Cuentas para su fiscalización como parte integrante de la Cuenta General del Estado.

8. CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS

MAZ ha establecido un Sistema de Control y Gestión de Riesgos cuyo objetivo principal es asegurar de forma razonable que los riesgos más significativos son identificados, evaluados y sometidos a control continuo estableciendo niveles aceptables de riesgo, tras la implementación de controles que minimicen el mismo, y posterior seguimiento.

Las distintas etapas son:

- Identificación de los riesgos.
- Identificación de los procesos que pueden verse afectados por cada uno de los riesgos, y descripción de las situaciones de riesgo concretas que se pueden dar en los mismos.
- Evaluación de la probabilidad, en dos o tres niveles jerárquicos, de que cada uno de los riesgos se materialice.
- Identificación de los controles que ejercen fuerza mitigadora sobre cada riesgo en cada uno de los procesos afectados por el mismo.
- Seguimiento: establecimiento de indicadores de control o monitorización de los riesgos.
- Auditoría Interna de sistema de gestión de riesgos, en ejecución del Plan de auditoría periódico aprobado por los órganos competentes.

MAZ dispone de un Mapa de Riesgos Estratégicos de la Entidad en el que clasifican los riesgos partiendo de cuatro categorías: Estratégicos, Operativos, Cumplimiento y Tecnológicos.

Para asegurar la efectividad de la gestión y supervisión de riesgos, desde el año 2016, MAZ tiene implantada una estructura de gestión de riesgos basada en el Sistema de las Tres Líneas de Defensa:

- Primera línea de defensa: denominada así porque la conforman las personas que se enfrentan directamente a los riesgos en el ejercicio de su actividad, de modo que cada área operativa de la Entidad pone en práctica la gestión de sus propios riesgos y controles, para asegurar el cumplimiento de los objetivos de la organización a través de un adecuado sistema de control interno. Quedan situados, por ello en esta línea los responsables de los procesos de MAZ (a distintos niveles jerárquicos), Dirección Gerencia, las personas con cargos con responsabilidad ejecutiva, resto de trabajadores y, en general, a todos los profesionales de MAZ.
- Segunda línea de defensa: la compone Cumplimiento Normativo, quien facilita, colabora y supervisa la implementación de prácticas efectivas de control interno y gestión de riesgos por parte de la gestión operativa, es un Segundo control. Impulsa el sistema de gestión de riesgos, asesora y en su caso propone

mejoras, alerta a la primera línea de las debilidades que detecte y necesidades de implementar controles, y configura el Mapa de riesgos.

- Tercera línea de defensa: la compone Auditoría Interna, quien evalúa la eficacia del sistema de control interno y gestión de riesgos, detecta debilidades y propone mejoras.

Tanto el Departamento de Cumplimiento Normativo como el de Auditoría Interna, si bien dependen jerárquicamente del Director Gerente, funcionalmente dependen del Comité de Auditoría y Cumplimiento Normativo.

El Departamento de Cumplimiento implementa y mantiene el sistema de gestión de riesgos, realizando las acciones y creando las estructuras necesarias para identificar, valorar, monitorizar los riesgos de la entidad y garantizar su situación de control. Con todas las actuaciones que ello conlleva, incluido aquellas materias propias de cumplimiento como pueden ser el asesoramiento general, información novedades legislativas, sistema de prevención de riesgos penales, gestión del canal de denuncia, etc.

El Departamento de Auditoría Interna proporciona aseguramiento a los órganos de gobierno sobre la eficacia del Sistema de Control interno y el buen funcionamiento de los procesos de la entidad, y verifica como tercera línea de defensa el sistema de gestión de riesgos.

El Comité de Auditoría y Cumplimiento recibe el reporte de actividad de Cumplimiento y Auditoría.

Adicionalmente a estas tres líneas de defensa se puede considerar como una cuarta línea de defensa el control sobre los procesos de la Entidad que ejerce la Intervención General de la Seguridad Social, así como el Tribunal de Cuentas.

Dentro del sistema de control de riesgos e incluido dentro de los riesgos estratégicos de Cumplimiento-Comisión de delitos, MAZ tiene desarrollado un Sistema de Gestión específico para los Riesgos Penales. En dicho sistema se contemplan especialmente aquellos delitos que pueden conllevar responsabilidad penal para la Entidad, como persona jurídica, y que pudieran darse con motivo del desarrollo de nuestra actividad como mutua colaboradora con la Seguridad Social.

Por tanto, dentro de dicho sistema se previene, entre otras, aquellas actuaciones delictivas que sean contrarias a un buen gobierno, es decir, aquellas que conlleven malversación o el mal uso de los fondos públicos que gestionamos, delitos contra Seguridad Social o Hacienda Pública, de corrupción, los que atentan contra los derechos de los trabajadores, aquellos que causen un daño o amenaza al medio ambiente, revelación de secretos, atenten contra la propiedad intelectual o industrial, o contra la salud pública.

MAZ cuenta con un Manual de Prevención de Riesgos Penales que ofrece información detallada a su personal sobre los riesgos a los que se puede enfrentar nuestra organización, en cada uno de los procesos, con motivo de la actividad que desarrolla. Su principal finalidad es facilitar a los profesionales de MAZ un instrumento útil y práctico de fácil comprensión.

Además, MAZ dispone de un Canal interno de información y denuncia como vía de comunicación de posibles conductas irregulares, contrarias a la legalidad o delictivas, contrarias a las políticas y procedimientos de la Entidad o a los principios de su Código Ético. Las denuncias pueden efectuarse tanto por empleados, proveedores como colectivo protegido, y son gestionadas de forma confidencial por parte del Área de Cumplimiento Normativo, conforme el procedimiento interno establecido, y acorde a los requisitos legales que determina en cada momento la normativa vigente.

Durante el ejercicio 2024, no hemos detectado que se haya materializado o haya habido riesgo elevado de ningún delito en nuestra organización.

9. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Inversiones financieras

MAZ tiene constituido un Comité de Inversiones Financieras integrado por el Director Gerente, el Director del Área Sanitaria y Control de Gestión, el Director Económico Financiero y el Responsable de Tesorería e Inversiones Financieras. La función de control interno será asumida por la Directora de Auditoría Interna.

En dicho Comité se establecen las políticas y líneas generales rectoras de la gestión financiera de la entidad.

La Entidad cuenta con un Código de Conducta de Inversiones Financieras el cual fue aprobado por Junta Directiva con fecha 12 de diciembre de 2019.

Durante el ejercicio 2024, MAZ ha realizado todas sus inversiones financieras conforme a la normativa que le es aplicable valorando para la selección de los instrumentos financieros la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrecían las distintas posibilidades de inversión.

Adicionalmente, cada año se elabora el *“Informe sobre el cumplimiento del código de conducta para la realización de inversiones financieras temporales en el mercado de valores por entidades sin ánimo de lucro”*, el cual es presentado a la Junta Directiva de MAZ para dar cuenta del cumplimiento tanto

del código de conducta aprobado por la Junta Directiva de la entidad, como del Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro.

Contratación

Como entidad colaboradora con la Seguridad Social, MAZ está sujeta en materia contractual a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

De conformidad con esta normativa la representación de MAZ para la celebración de los contratos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley, es ejercida por diferentes Órganos de Contratación, de acuerdo con los poderes notariales otorgados por la Entidad y dentro cada una de sus facultades:

- El Director Gerente, quien asumirá la condición de Órgano de Contratación para cualquier gasto de la Entidad.
- El Director del Área de Asesoría Jurídica y Prestaciones quien asumirá la condición de Órgano de Contratación para cualquier gasto de hasta 150.000€.
- Órgano de Contratación delegado para los contratos menores que gestione MAZ pudiendo recaer en la figura de Director Red Territorial, Director Territorial, Director Provincial, Director de Departamento, Director Médico,

Director de Enfermería, Director de Área, Responsable de Área, Responsable de Departamento, Jefe de Servicio, Médico Responsable Territorial, Médico Responsable de Departamento y Farmacéutico.

Adicionalmente, MAZ garantiza de forma especializada e independiente el adecuado cumplimiento de los procesos de contratación de la entidad y el estricto cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público, respetando en todo momento los principios de:

- libertad de acceso a las licitaciones
- publicidad y transparencia de los procedimientos
- no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores
- eficiente utilización de los fondos
- salvaguarda de la libre competencia
- selección de la oferta más ventajosa